

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintitrés

Por mandato del artículo 316 del C.G.P. se acepta el desistimiento al recurso de reposición interpuesto contra el auto del 9 de septiembre de 2022¹, conforme a la petición de los archivos 188 y 189 que hace el apoderado de la parte demandada.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior mediante providencia del **31 de agosto de 2022²**.

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría en el **archivo digital 190** del presente asunto.

Teniendo en cuenta lo informado en los archivos 180 y 181, téngase por cancelado el embargo de remanente de los bienes de propiedad del extremo pasivo, en consecuencia y por haberse culminado en legal forma el trámite, se dispone dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia aquí proferida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b2c02565c9a7bb85c124d899123a9ba8698b9a2384351b6d58436fc7b5aa21**

Documento generado en 07/03/2023 04:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No 179.

² Esa es la fecha que se registra en el código de la firma electrónica.